



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala
Bitácora: 29/FP-0076/02/24

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LOP2901300004	PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 29-I-02-14 PRÓRROGA
--	---	--

EMPRESA AUTORIZADA	
Razón Social JOSÉ LUIS LÓPEZ PÉREZ.	Oficio: ORE-TLAX/0499/2024
JOSÉ LUIS LÓPEZ PÉREZ. Propietario 30 de Octubre, s/n, Barrio de Santa Anita, Huamantla, Tlaxcala. PRESENTE.	Tlaxcala, Tlax., a 19 de marzo de 2024.

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **Prórroga** del **C. José Luis López Pérez**, presentada ante esta Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala, continuando con la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que el cuatro de abril de dos mil catorce, la entonces Delegación Federal en Tlaxcala, emitió la autorización número **29-I-02-14**, mediante oficio No. DFT/G/0570/2014, a favor del **C. José Luis López Pérez**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos con una vigencia de diez años a partir de la fecha de expedición.
2. Que el **C. José Luis López Pérez**, solicitó la prórroga de su autorización por diez años más, la cual quedó registrada con el Número de Bitácora: **29/FP-0076/02/24**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala, el día diecinueve de febrero del año en curso.
3. Presentó el pago de derechos, correspondiente a la solicitud de prórroga a las autorizaciones y almacenamiento de residuos peligrosos, modalidad: A) manejo de residuos peligrosos, el diecinueve de febrero del año en curso.
4. Que la solicitud de prórroga es presentada en el último año previo a su vencimiento, como lo establece el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y
5. Que esta Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala, es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción X, 50 fracción III, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 9 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50 fracción I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2 fracción XXI, 19 fracción XXIII, XXV y XXIX; 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
6. Que esta Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala, analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que:

RESUELVE

ICA/ITS/GSH





Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala Bitácora: 29/FP-0076/02/24

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LOP2901300004	PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 29-1-02-14 PRÓRROGA
--	--	--

Razón Social JOSÉ LUIS LÓPEZ PÉREZ.	Oficio: ORE-TLAX/0499/2024
---	-----------------------------------

PRIMERO.– Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para las siguientes unidades con placas 385DT-9; 469EV-3; 517EV-3; números económicos 001, 002, 003; números de serie: 3FEKF36L71MA30239, 3N6DD25T7DK051687 y 3N6AD35C9GK834667, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLASE
UN3082	Sustancia Líquida Potencialmente Peligrosa para el Medio Ambiente N.E.P.	9
UN1228	Mercaptanos Líquidos Inflamables Tóxicos N.E.P. o Mezcla de Mercaptanos Líquidos Inflamables Tóxicos N.E.P.	3
UN1263	Pintura (Incluye Pintura Laca Esmalte Colorante Goma Laca Barniz Betún Encaustico Apresto Líquido y Base Líquida Para Lacas) o Productos para Pintura (Incluye Compuestos Disolventes o Reductores de Pintura)	3
UN1268	Destilados de Petroleo N.E.P. o Productos de Petroleo N.E.P. o Productos de Petroleo	3
UN1993	Líquido Inflamable N.E.P. III	3
UN2387	Fluorobenceno	3
UN2794	Acumuladores Electricos de Electrolito líquido Ácido	8
UN3175	Sólido que contiene Líquido Inflamable N.E.P.	4.1
UN1268	Destilados de Petroleo N.E.P. o Productos de Petroleo N.E.P. o Productos de Petroleo	3
UN1993	Líquido Inflamable N.E.P. III	3
UN3175	Sólido que contiene Líquido Inflamable N.E.P.	4.1

Sustancia Líquida Potencialmente Peligrosa para el Medio Ambiente N.E.P.; Mercaptanos Líquidos Inflamables Tóxicos N.E.P. o Mezcla de Mercaptanos Líquidos Inflamables Tóxicos N.E.P.; Pintura (Incluye Pintura Laca Esmalte Colorante Goma Laca Barniz Betún Encaustico Apresto Líquido y Base Líquida para Lacas) o Productos para Pintura (Incluye Compuestos Disolventes o Reductores de Pintura); Destilados de Petroleo N.E.P. o Productos de Petroleo N.E.P. o Productos de Petroleo; Líquido Inflamable N.E.P. III; Fluorobenceno; Acumuladores Eléctricos de Electrolito Líquido Ácido; Sólido que contiene Líquido Inflamable N.E.P.; Destilados de Petroleo N.E.P. o Productos de Petroleo N.E.P. o Productos de Petroleo; Líquido Inflamable N.E.P. III; Sólido que contiene Líquido Inflamable N.E.P.

Lo anterior para las 3 (tres) unidades de carga; con capacidad de carga total de 3.5, 1.0 y 1.5 toneladas por viaje respectivamente, de acuerdo a los números de tarjeta de circulación otorgadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a las pólizas de seguro de la empresa Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

ICA/ITC/GSM

Calle número 403, Colonia Loma Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlaxcala. C.P. 90062, Tel: 246-4650315 www.gob.mx/semarnat





Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala Bitácora: 29/FP-0076/02/24

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LOP2901300004	PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 29-I-02-14 PRÓRROGA
--	--	--

Razón Social JOSÉ LUIS LÓPEZ PÉREZ.	Oficio: ORE-TLAX/0499/2024
---	-----------------------------------

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga al **C. José Luis López Pérez**, en su carácter de propietario y el parque vehicular autorizado queda de acuerdo a la siguiente tabla, considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por esta Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

Número Económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
001/2014	Caja Seca	3FEKF36L71MA302398	385DT9	2001	3.5
002/2015	Caja Seca	3N6DD25T7DK051687	469EV3	2013	1.0
003/2016	Caja Seca	3N6AD35C9GK834667	517EV3	2016	1.5

- En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos, el **C José Luis López Pérez**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos con fundamento en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia, así como realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala
Bitácora: 29/FP-0076/02/24

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LOP2901300004	PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 29-I-02-14 PRÓRROGA
--	--	--

Razón Social JOSÉ LUIS LÓPEZ PÉREZ.	Oficio: ORE-TLAX/0499/2024
--	-----------------------------------

5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos y al termino del mismo el interesado presentó la propuesta de un seguro para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio, de conformidad con el artículo 76 fracción II y 77 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- I. La presente **Prórroga** de Autorización se otorga por una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición.
- II. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, el **C. José Luis López Pérez**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- III. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** de conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el Documento que avale la inspección técnica de las Unidades emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- IV. **José Luis López Pérez**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2-2010 y NOM-024-SCT2-2010, con base en lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.





Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala Bitácora: 29/FP-0076/02/24

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LOP2901300004	PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 29-I-02-14 PRÓRROGA
--	--	--

Razón Social JOSÉ LUIS LÓPEZ PÉREZ.	Oficio: ORE-TLAX/0499/2024
---	-----------------------------------

- V. **José Luis López Pérez**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- VI. **José Luis López Pérez**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- VII. **José Luis López Pérez**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT-2008, tales como: Extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la **PROFEPA** el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
- VIII. **José Luis López Pérez**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- IX. **José Luis López Pérez**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA-WEB) en el periodo establecido del 1 de marzo al 30 de junio de cada año por la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- X. La información que **José Luis López Pérez**, reporte en la COA-WEB deberá corresponder íntegramente con la de sus Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- XI. **José Luis López Pérez**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

ICA/ITE/GSA

Calle número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala. C.P. 90062, Tel: 246-4650315 www.gob.mx/semarnat





Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Bitácora: 29/FP-0076/02/24

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LOP2901300004	PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 29-I-02-14 PRÓRROGA
--	--	--

Razón Social JOSÉ LUIS LÓPEZ PÉREZ.	Oficio: ORE-TLAX/0499/2024
---	-----------------------------------

XII. **José Luis López Pérez**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

XIII. **José Luis López Pérez**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo	3	4.1	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3		0	X	
Sólidos inflamables	4.1			X	0
Oxidantes	5.1	0		X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X
Líquidos corrosivos	8		0	0	X

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

XIV. **José Luis López Pérez**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.

XV. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente,





Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala Bitácora: 29/FP-0076/02/24

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LOP2901300004	PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 29-I-02-14 PRÓRROGA
--	--	--

Razón Social JOSÉ LUIS LÓPEZ PÉREZ.	Oficio: ORE-TLAX/0499/2024
---	-----------------------------------

de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT-2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

XVI. Los vehículos autorizados en la presente prórroga únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgada para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **José Luis López Pérez**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

PRIMERO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 83, 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.





Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala Bitácora: 29/FP-0076/02/24

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LOP2901300004	PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 29-I-02-14 PRÓRROGA
--	--	---

Razón Social JOSÉ LUIS LÓPEZ PÉREZ.	Oficio: ORE-TLAX/0499/2024
---	-----------------------------------

**ATENTAMENTE
ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**



LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo **SEPTIMO** transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarrá, Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.@p.- Dr. Arturo Gavilán García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Ciudad de México.
C.c.i.p.- Biol.- Mario Hernández Gutiérrez.- Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.
C.c.p.- Expediente.

